



Ayuntamiento de Jerez



E.L.A. GUADALCACÍN

Nº Reg 43044

3531

CONVENIO MARCO REGULADOR DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BAJA Y DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GUADALCACÍN.

En Jerez de la Frontera, a 2 de septiembre de 2021

REUNIDOS:

De una parte, Doña M^a del Carmen Sánchez Díaz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en nombre y representación del mismo.

Y de otra parte, Doña M^a Nieves Mendoza Mancheño, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Guadalcazín, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de encomienda de gestión y, en consecuencia

EXPONEN

1. Que el municipio de Jerez de la Frontera en base a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ostenta las competencias para la prestación de los servicios de suministro de agua, tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
2. Asimismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.4, establece entre las competencias de los municipios el abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias, y el saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
3. Por otra parte, las letras h) e i) del artículo 123.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencias propias de las entidades locales autónomas el abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias, y el alcantarillado.
4. El apartado 1 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de Derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de Derecho público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. Asimismo, el apartado 3



del citado precepto determina que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y entidades de Derecho público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

5. Que es intención de la Entidad Local Autónoma de Guadalcaçín encomendar la gestión de los servicios de abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consuma hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias, así como el servicio de alcantarillado, por considerar de interés general para su ciudadanía, al garantizarse de forma adecuada la prestación de dichos servicios, un óptimo nivel de calidad. En este sentido la Entidad Local Autónoma de Guadalcaçín ha adoptado acuerdo de su Junta Vecinal de fecha 15 de marzo de 2021 encomendando la gestión del citado servicio al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente convenio, ajustado a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir la encomienda de gestión por parte de la Entidad Local Autónoma de Guadalcaçín de la prestación por parte del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Los servicios a encomendar al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en aplicación de lo establecido en el párrafo anterior, comprenderán el conjunto de servicios enumerados en la cláusula siguiente.

SEGUNDA: Se encomienda al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera la gestión de los servicios de abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias, así como el servicio de alcantarillado.

TERCERA: El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo.

CUARTA: El ámbito de aplicación territorial se extiende a la totalidad del territorio de la Entidad Local Autónoma de Guadalcaçín.

QUINTA: El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera asumirá la gestión de ambos servicios a través del modo de gestión que tenga acordado. En particular, se encomienda la gestión al Ayuntamiento durante la vigencia del contrato administrativo de concesión de la gestión del servicio de abastecimiento de agua en baja, alcantarillado y depuración en el término municipal de Jerez de la Frontera, formalizado en fecha 08 de abril de 2013. Salvo denuncia expresa del mismo por cualquiera de las partes que deberá realizarse con un año de antelación a la efectividad de la misma, siendo por cuenta de la parte denunciante las indemnizaciones y demás conceptos de equilibrio económico de la concesión, que se pudieran derivar a favor del concesionario. La prestación de la encomienda se regirá por los pliegos reguladores del contrato, aprobados por el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2012.



Ayuntamiento de Jerez



E.L.A. GUADALCACÍN

La Entidad Local Autónoma de Guadalcaçín podrá participar en la buena marcha de los servicios de su correspondiente territorio, trasladando al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera las sugerencias y peticiones que estime convenientes para el interés público de su ciudadanía.

SEXTA: Se establece una participación de la entidad local autónoma en el canon concesional a percibir por el Ayuntamiento de Jerez de la frontera por la concesión de la gestión de ambos servicios. Dicho canon resultará de la correspondiente modificación del contrato administrativo de concesión de la gestión del servicio de abastecimiento de agua en baja, alcantarillado y depuración en el término municipal de Jerez de la Frontera, formalizado en fecha 08 de abril de 2013, que se derive de la ampliación del objeto del contrato al territorio de la entidad local autónoma como consecuencia de la encomienda de gestión y la suscripción del presente convenio.

Una vez que la concesionaria ingrese el canon en el Ayuntamiento de Jerez, se procederá inmediatamente a su abono a la entidad local autónoma.

Los ingresos derivados de las tarifas de dichos servicios serán percibidos por el concesionario, de acuerdo con la regulación jurídica contenida en los Pliegos de cláusulas particulares administrativas del contrato de concesión, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2012.

SÉPTIMA: El presente convenio, una vez aprobado tanto por los órganos competentes del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y de la Entidad Local Autónoma de Guadalcaçín y suscritos por la Alcaldesa de Jerez de la Frontera y la Presidenta de la citada entidad local autónoma, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para general conocimiento.

La entrada en vigor, coincidirá con la fecha de formalización de este convenio mediante su suscripción antes citada.

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, por duplicado, en Jerez en la fecha señalada en el encabezamiento.

Sra. Mª del Carmen Sánchez Díaz
Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

Sra. Mª Nieves Mendoza Mancheño.
Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Guadalcaçín.

